



Dirección General de Rentas

Rawson,

12 JUL 2006

VISTO:

La Resolución General N° 292/03 de la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se establece un "Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Importaciones Definitivas-SIRPEI" que alcance a los sujetos que revisten la calidad de contribuyentes frente al referido tributo, de acuerdo a lo normado en las cláusulas del Convenio Multilateral del 18/08/1977;

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77, llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de Abril de 2006, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI al uno coma cinco por ciento (1,5%);

Que corresponde modificar el artículo 8° de la resolución mencionada en el Visto;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 8° de la Resolución General N° 292/2003-DGR el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%)."

dro BENITEZ
Asuntos Legales
General de Rentas

Artículo 2°: La presente tendrá vigencia a partir de su comunicación a la Administración Provincial de Ingresos Públicos, por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-0877.

Artículo 4°: REGISTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nro. 468/06 /06-DGR.-